



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGÓN

**“INFORME DE PRACTICA PROFESIONAL EN EL
MANEJO DE LA DEUDA PUBLICA BILATERAL PARA
EL COMERCIO EXTERIOR (1986-2000)”**

**INFORME DE PRACTICA
P R O F E S I O N A L
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN ECONOMÍA
P R E S E N T A:
SILVIA RODRÍGUEZ DÍAZ**

**ASESOR DE INFORME:
LIC. MARÍA NOEMÍ MAYRA ORDÓÑEZ SALEME**

MÉXICO

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE**INFORME DE PRACTICA PROFESIONAL EN EL MANEJO DE LA
DEUDA PUBLICA BILATERAL PARA EL COMERCIO EXTERIOR
(1996 - 2000)**

	pág.
Introducción.	3
1. Reestructuración con Club de París.	7
2. Seguimiento de la situación de crédito bilateral y estadísticas sobre ello.	14
3. Programas agropecuarios de financiamiento bilateral.	25
4. Análisis y dictamen de términos y condiciones de financiamiento bilateral.	27
5. Garantía del Gobierno Federal y el Programa de Simplificación de Pagos.	34
6. Identificación, evaluación y presupuestación de nuevos proyectos financiados con crédito bilateral.	38
7. Evaluación y ejecución de los proyectos de las dependencias del gobierno federal y la negociación de los términos y condiciones financieras de los créditos.	43
8. Actualización y elaboración de documentos normativos – administrativos.	48
Conclusiones y aportaciones.	51
Glosario de términos	52
Anexos	54
Bibliografía.	60

Introducción

El reporte de práctica profesional está inmerso dentro de un tema tan importante como es la deuda externa de México, en este caso para compartir mi experiencia laboral en el manejo del financiamiento bilateral que es el relacionado con el comercio exterior, particularmente con la importación de bienes (principalmente de bienes de capital e intermedios) y servicios.

La experiencia será útil para los estudiantes de la Licenciatura de Economía de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales campus Aragón al conocer de manera concreta uno de los campos de trabajo del economista y su interrelación con otros profesionistas, así como algunas de las características de una de las fuentes de financiamiento que utilizan las empresas e instituciones de la administración pública federal, que también constituirá deuda externa, así como identificar algunos de los sectores que han recibido financiamiento con el crédito bilateral a fin de que puedan realizarse estudios más profundos, evaluando la conveniencia o no de este tipo de financiamiento.

El reporte de prácticas profesionales pretenderá describir algunas de las actividades y acciones relevantes que he realizado durante mi experiencia laboral en la Dirección General Adjunta de Financiamiento al Comercio Exterior (DGAFCE) de la Dirección General de Crédito Público (DGCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Estas actividades serán fundamentadas con base a situaciones precisas y conocimientos que se requerían para la determinación de acciones. Por tanto se dará a conocer de manera general qué es el financiamiento externo bilateral, indicando las reglas que lo rigen, y las instituciones y organismos que participan en su funcionamiento, así como los programas que han aplicado a México y el destino final del crédito bilateral.

Los datos estadísticos que utilizaré serán del periodo enero de 1995 a junio de 2001 debido a que son los datos que actualmente se encuentran disponibles, en los cuales además he participado en su elaboración y revisión cuidadosa. Estos datos son los que la DGAFCE maneja para demostrar los avances en materia de crédito bilateral.

En el reporte de práctica profesional describiré algunas de las experiencias que llevaron a mejorar los procedimientos, y en algunos casos, la negociación del financiamiento externo bilateral. Asimismo, haré mención de los sectores financiados con esta fuente de recursos, además utilizaré datos estadísticos como anexos que auxiliarán en la ubicación de la importancia de dicho financiamiento.

Las acciones realizadas las dividiré por temas, desarrollándolas de manera cronológica. Cabe señalar que algunas de estas acciones las desarrollé hasta junio de 2001; el título registrado del presente informe establece el periodo 1986-2000, debido a que fue empezado en 2000 pero terminado a mediados de 2001, incorporándose las actividades a esa fecha. Los temas son los siguientes:

1. La preparación de información para las negociaciones de las reestructuraciones de crédito bilateral con Club de París, así como su seguimiento y recientemente el prepago de los adeudos.
2. El mejoramiento del seguimiento de la situación financiera de las líneas de crédito bilateral. Así como en la elaboración de estadísticas e informes sobre el crédito bilateral.
3. El seguimiento de los programas de importación de productos agropecuarios con Estados Unidos y Canadá que requerían la garantía del Gobierno Federal para su ejecución.
4. La elaboración de los dictámenes para la autorización o negación de los términos y condiciones financieras de los créditos a contratar por las empresas e instituciones públicas.
5. La formalización del Programa de Simplificación de Pagos de la comisión de garantía que la banca comercial mexicana debe pagar al Gobierno Federal por las garantías otorgadas en el proceso de desincorporación de la banca en México.
6. La preparación de información para las reuniones del Comité Técnico para la Instrumentación del Plan de Crédito Externo (COTEIP de Crédito Externo), a través del cual se identifican e incluyen los proyectos a ser financiados con crédito

externo, de las dependencias del Gobierno Federal y entidades públicas incluidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año. Asimismo, este órgano colegiado se encarga de la evaluación en la ejecución de esos proyectos.

7. Participación en la evaluación y ejecución de los proyectos de las dependencias del gobierno federal para su financiamiento con crédito bilateral y en la negociación de los términos y condiciones financieras de los créditos a contratar.
8. La actualización de documentos normativos – administrativos como el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y de la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos de la DGAFCE, logrando facilitar y agilizar los procedimientos para la ejecución de proyectos de las dependencias públicas a ser financiadas con crédito bilateral, con el primero.

Se ha utilizado el método analítico, considerando que se desglosan las partes del financiamiento bilateral, así como sus regulaciones y su operación en el sector público mexicano; a fin de facilitar su análisis y entendimiento.

Los enfoques económicos que se utilizarán son el dinámico y macroeconómico en virtud de que se relatará el manejo del financiamiento bilateral en el sector público mexicano a través de mi experiencia laboral.

Como herramientas económicas se utilizarán estadísticas económicas, a través de cuadros y gráficas del periodo enero de 1995 a junio de 2001.

Con el reporte de práctica profesional pretenderé describir las acciones realizadas como profesionista de la Licenciatura de Economía, a su vez dar un breve panorama de lo que es el financiamiento externo bilateral, probando que los conocimientos adquiridos en las aulas de esa Escuela Nacional de Estudios Profesionales campus Aragón, son la base para que un estudiante de la carrera de economista puede desarrollarse como Licenciado en Economía.

Cabe señalar, que en el tiempo en que he laborado en la Dirección General Adjunta de Financiamiento al Comercio Exterior he adquirido un desarrollo profesional amplio

sobre el manejo de la deuda externa pública, particularmente sobre financiamiento bilateral.

He aprendido también a trabajar en equipo ya que todas las acciones emprendidas han sido en colaboración con jefes y subordinados.

Asimismo, algunas de las acciones han requerido de la participación de otras áreas de trabajo y otros profesionistas, participando en acciones multidisciplinarias.

A fin de facilitar el entendimiento y ubicación de las diferentes áreas con las cuales participamos, anexo los siguientes organigramas y estructuras orgánicas:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- desglose a nivel de Dirección General sólo en donde requiero ubicar las áreas que tienen relación con las acciones que describo en el presente reporte de prácticas profesionales, y a nivel de Subsecretaría cuando no queremos ubicar a las áreas.
- Dirección General de Crédito Público.- a nivel de Dirección General Adjunta. Cabe señalar que sólo con la Dirección General Adjunta de Deuda Pública (DGADP) tenemos mayor relación a nivel de Dirección de área con las Direcciones de Autorizaciones de Crédito (DAC), de Contabilidad y Presupuesto (DCP) y de Estadísticas de la Deuda (DED)
- Dirección General Adjunta de Financiamiento al Comercio Exterior.- a nivel de Departamento.

Cabe señalar también que cuando hable de crédito bilateral debe entenderse principalmente el crédito destinado a la compra de bienes y servicios, y en segundo lugar al crédito en el cual participan agencias e instituciones de promoción a comercio exterior. Esto está regulado por el artículo 2 fracción II de la Ley General de Deuda Pública la cual incluye en la definición de financiamiento, para efectos de esa ley, la contratación dentro o fuera del país, de créditos, empréstitos o préstamos derivados de la adquisición de bienes, así como la contratación de obras o servicios cuyo pago se pacte a plazos.

1. Reestructuración con Club de París.

De noviembre de 1986 a mayo de 1987, como prestador de servicio social.

Participé en la preparación de los calendarios de amortización de las líneas de crédito bilateral que serían reestructuradas al amparo de la Minuta firmada el 17 de septiembre de 1986 con los países miembros del Club de París (gobiernos de Austria, Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Noruega, Holanda, España, Suecia, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos).

Los calendarios de amortización serían necesarios para la conciliación de cifras con los gobiernos de esos 14 países; y finalmente para la firma de los acuerdos bilaterales.

Los montos reestructurados debían cumplir con las siguientes características suscritas en la minuta:

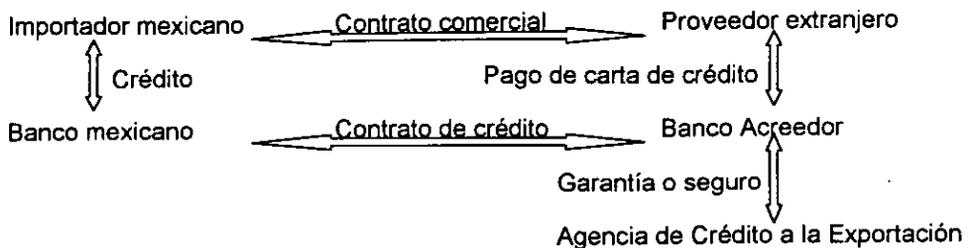
- a) créditos garantizados o asegurados por los gobiernos de los países arriba indicados, pudiendo ser a través de sus instituciones bancarias,
- b) créditos con plazo mayor a un año, contratada por el gobierno de México, sus empresas o instituciones o deuda contingente del sector público, cuyos convenios hayan sido firmados a más tardar el 31 de diciembre de 1985,
- c) se excluye los adeudos reestructurados del sector privado, bajo la garantía del gobierno de México al amparo de la Minuta del 23 de junio de 1983, en la cual operó la figura del Ficorca.

En la elaboración de estos calendarios debíamos conocer las características de las líneas de crédito que calificaban para ser reestructuradas. Identificamos dichas líneas con sus características generales como son: deudor, acreedor, moneda, monto, plazo, tasa de interés y saldo al 31 de diciembre de 1985. Los calendarios los armamos con base a la información enviada por las empresas e instituciones públicas. Para entonces no era generalizado el uso de las computadoras en la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo cual los elaboramos en hojas tabulares, a mano; las sumas de los totales anuales por línea, por acreedor y por aseguradora los realizamos con sumadoras.

Con esos calendarios los funcionarios de la SHCP tuvieron una idea general de los montos susceptibles a reestructurarse cuando se presentaban ante un gobierno acreedor para iniciar la negociación. Por ello, los funcionarios de la SHCP llevaron una copia reducción de esos calendarios a sus giras de trabajo, a pesar de ser muy rudimentarios.

Con esta actividad aprendí las partes que participan en el crédito bilateral conforme al esquema siguiente:



En el esquema puede observarse que la razón del crédito bilateral inicia con una operación de comercio exterior, la cual busca ser financiada a través de crédito, participando para ello instituciones financieras. Las operaciones de crédito son garantizadas por organismos oficiales, agencias de crédito a la exportación (ECA's por sus siglas en inglés), la cual garantiza al acreedor el pago de los adeudos no pagados que en caso de que el deudor entre en moratoria. Las garantías regularmente se otorgan previo a la firma del contrato de crédito, pues éste debe cumplir con los requerimientos de esa agencia y tener su visto bueno.

En el caso de la reestructuración con Club de París, la conciliación de cifras se dio con las ECA's, asimismo, en casi todos los casos los agentes financieros firmaron acuerdos con esos organismos que fungieron como agentes de los gobiernos acreedores.

Los calendarios además sirvieron como base para la conciliación con los montos de las ECA's. La conciliación la hicimos en la Dirección General Adjunta de Financiamiento al Comercio Exterior (DGAFCE), en primera instancia, y posteriormente los pondríamos a disposición de los respectivos agentes financieros (el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. y Nacional Financiera, S.N.C.).

Los términos de la reestructuración fueron los siguientes:

- 1) Reestructuración del 100% de los pagos de capital y 60% de los de intereses de los vencimientos caídos del 22 de septiembre de 1986 al 31 de diciembre de 1987 y el 100% de los pagos de capital del 1° de enero al 31 de marzo de 1988.
- 2) Estos montos reestructurados fueron pagados por el gobierno federal en 10 semestralidades iguales y consecutivas a partir del 1° de enero de 1992, siendo el último pago el 1° de julio de 1996.
- 3) Los montos no reestructurados serían liquidados en las fechas originales de pago.
- 4) El Gobierno Federal mexicano asumía la obligación de pago de capital e intereses sin deducción alguna ante los gobiernos acreedores.
- 5) Otros términos y condiciones financieras serían definidos en los convenios bilaterales firmados entre cada gobierno acreedor y el de México.

Como puede observarse la reestructuración consistió en la consolidación y diferimiento de los vencimientos a pagar al exterior durante un periodo determinado.

Aquí en México, los adeudos serían pagados al Gobierno Federal, a través de sus agentes financieros, por las empresas e instituciones públicas mexicanas conforme al calendario de vencimientos originales, en las fechas originales convenidas en los contratos de crédito, pero al exterior sólo se realizó el pago en las fechas originales pactadas, de los porcentajes no considerados en la reestructuración. Los montos que no pagados al exterior fueron transferidos al Banco de México (Banxico) para el fortalecimiento de la reserva de divisas.

De julio de 1987 a agosto de 1990, como analista de la Subdirección de Financiamiento Bilateral Agropecuario y Gubernamental.

Participé en el seguimiento de la firma de los convenios bilaterales. Una vez que se consolidaban montos, términos y condiciones vaciábamos a los cuadros resumen, ya que estos variaban conforme a la negociación con cada país.

Asimismo, vigilábamos los pagos de las empresas e instituciones públicas a los agentes financieros y las transferencias correspondientes a Banxico, así como los pagos al exterior.

Mantuvimos en seguimiento la elaboración de los calendarios de vencimientos de la deuda reestructurada a cargo del gobierno federal, conjuntamente con la Dirección de Contabilidad y Presupuesto (DCP) de la Dirección General Adjunta de Deuda Pública (DGADP), área encargada del pago de la deuda del gobierno federal, también mantuvo el seguimiento de los pagos al exterior conforme a los términos de la minuta.

Cabe señalar, que el gobierno de México preparó previamente a la comunidad internacional para la negociación de esta reestructuración y con ella evitó caer en moratoria, prefiriendo la negociación con sus acreedores. Esta es una de las razones por las cuales el gobierno de México cuenta con buena reputación ante la comunidad financiera, así como con países latinoamericanos.

De septiembre de 1990 a noviembre de 1994, como Jefe de Departamento de la Coordinación de Financiamientos Bilaterales.

El 29 y 30 de mayo de 1989, el gobierno federal realizó la segunda reestructuración con Club de París, firmando una minuta, que contenía las características de los créditos susceptibles de ser reestructurados, las cuales en general son los mismos que los de la reestructuración de septiembre de 1986, adicionando que los montos

reestructurados en 1986 también quedaban excluidos de la nueva reestructura.

Los términos de esta segunda reestructuración también fueron similares a los de la primera reestructuración, cambiando los puntos 1 al 3 arriba señalados por los siguientes:

- i) Reestructuración de 100% de pagos de capital y 100% de intereses de los vencimientos caídos del 1° de junio de 1989 al 31 de mayo de 1990.

Estos montos fueron pagados por el gobierno federal en 8 semestralidades iguales y consecutivas a partir del 30 de abril de 1996, siendo el último pago el 30 de octubre de 1999.

- ii) Reestructuración de 100% de pagos de capital y 90% de intereses de los vencimientos caídos del 1° de junio de 1990 al 31 de mayo de 1991.

Montos pagados en 8 semestralidades iguales y consecutivas a partir del 30 de abril de 1997, siendo el último pago el 30 de octubre de 2000.

- iii) Reestructuración de 100% de pagos de capital y 80% de intereses de los vencimientos caídos del 1° de junio de 1991 al 31 de mayo de 1992.

Montos pagados en 8 semestralidades iguales y consecutivas a partir del 30 de abril de 1998, siendo el último pago el 30 de octubre de 2001.

En el proceso de negociación de esta reestructuración sólo participe incluyendo los saldos deudores de este tipo de deuda en los saldos de la deuda global bilateral, conforme a la información proporcionada por la Subdirección de Financiamientos Bilaterales de los Sectores Bancario e Industrial.

De diciembre de 1994 a octubre de 2000, como Jefe de Departamento de Análisis y Dictamen de Banca de Desarrollo.

Participé en el rescate del archivo muerto de los documentos que formalizaron las

dos reestructuración (minutas, convenios bilaterales, para ambas reestructuraciones y desglose de montos reestructurados y designaciones de agentes financieros para la segunda), que aún mantengo en custodia. Esto aunque parece intrascendente es importante pues he aprendido que a pesar de la antigüedad de esos documentos deben estar disponibles debido a que este tipo de reestructuras queda como una mancha indeleble en la trayectoria de deuda de nuestro país, pues es tomada en cuenta para las clasificaciones de riesgo.

Posteriormente fui responsable del seguimiento de la situación financiera de esta deuda, a través de la Base de Datos en Excel que actualmente operamos en esta Dirección General Adjunta de Financiamiento al Comercio Exterior (DGAFCE) y que en ese entonces estábamos construyendo. Cuando quisimos vaciar la información sobre términos y condiciones financieras, así como conciliar los saldos con las Direcciones de Contabilidad y Presupuesto (DCP) y de Estadísticas de Deuda (DED) de la DGADP, nos dimos cuenta que la información que hasta entonces manejábamos era imprecisa, razón por la cual tuve que revisar los contratos de crédito e identificar los saldos por país de los registros de esas dos Direcciones de área, en algunos casos un monto de esas áreas agrupaba un tramo (conforme a los incisos i, ii o iii arriba indicados) de hasta 6 convenios bilaterales pues era consolidada por moneda, agente financiero y fecha de vencimiento. A partir de entonces, el seguimiento de esta deuda es automática.

Una de las aseguradoras de Holanda decidió mejorar los términos de las reestructuraciones y concedió a México reestructurar los adeudos a 31 años con 8 de gracia con pagos anuales.

De octubre de 2000 a junio de 2001 como Subdirectora de Difusión y Seguimiento de Financiamiento Bilateral.

Sigo siendo responsable del seguimiento de la situación financiera de esta deuda, a través de la Base de Datos en Excel que actualmente operamos en esta DGAFCE.

A mediados de 2000, los funcionarios de la SHCP consideraron que una vez que las agencias calificadoras estaban otorgando a México un grado de inversión, la SHCP debería buscar la manera de eliminar la deuda reestructurada del Gobierno Federal, entre otras deudas, a través del prepago de las mismas.

En la preparación de los prepagos se requirieron los documentos resguardados para su revisión por la Dirección General Adjunta de Procedimientos Legales de Crédito (DGAPLC). Mi participación fue importante debido a que los registros de la DCP, fueron los que tomamos como base para la negociación, debido a que, como ya mencioné antes, es el área encargada de los pagos de la deuda del Gobierno Federal. Los registros de esta área acumulaban los montos por moneda, agente financiero y fecha de vencimiento; con ayuda del análisis previo de esa información y del seguimiento de dichos pagos y saldos que llevamos en la DGAFCE por tramo y aseguradora-país, colabore con esa DGAPLC para la identificación de dichos montos con los convenios bilaterales. Con ello la DGAPLC preparó las instrucciones correspondientes para que los agentes financieros realizaran los prepagos, los cuales se realizaron entre junio y agosto de 2000.

Cabe señalar que una de las aseguradoras españolas se negó a la realización del prepago de los adeudos, por lo cual México aún tiene un saldo de esta deuda durante 2001.

La reestructuración de Club de París esta regulada por la Ley General de Deuda Pública¹ la cual establece que Ejecutivo Federal y sus dependencias sólo podrán contratar financiamientos a través de la SHCP.

¹ Ley General de Deuda Pública. Capítulo IV "De la Contratación de los Financiamientos del Gobierno Federal"

2. Seguimiento de la situación de crédito bilateral y estadísticas sobre ello.

De noviembre de 1986 a mayo de 1987, como prestador de servicio social.

Auxilié en la elaboración de los cuadros de utilización del crédito bilateral por entidad-país, a través del vaciado de la información enviada trimestralmente por las instituciones bancarias y las empresas públicas.

La información enviada contenía los datos generales de cada línea de crédito contratada por la institución financiera o empresa pública, como son el acreedor, país, monto contratado, plazo, así como la utilización y amortización mensual, y los montos totales utilizados y amortizados y el saldo disponible al cierre del periodo que informábamos.

Sólo participé en el seguimiento de la utilización de crédito bilateral, sumando con calculadora por trimestre los montos de las disposiciones a través de las líneas contratadas con un mismo país por entidad pública. Estos cuadros eran mecanografiados posteriormente por las secretarías.

La utilización se refiere a los montos dispuestos (desembolsados) de las líneas para el financiamiento de operaciones (compra de bienes y/o servicios), estos montos constituyen deuda, a diferencia del monto contratado de la línea que es deuda potencial hasta que se utiliza el financiamiento.

De julio de 1987 a agosto de 1990, como analista de la Subdirección de Financiamiento Bilateral Agropecuario y Gubernamental.

Continué con la elaboración de los cuadros de utilización del crédito bilateral por entidad-país bajo los procedimientos arriba mencionado. Posteriormente utilizamos computadoras personales para la elaboración de estos cuadros en el programa Lotus 1-2-3.

Adicionalmente a ello mantenía en seguimiento la situación financiera de las líneas

de crédito bilateral a través de la actualización del saldo disponible y deudor. El saldo disponible era reportado por la entidad pública, mientras que el saldo deudor lo obteníamos restando los montos acumulados utilizado y amortizado reportados por línea de crédito. El seguimiento de la situación de las líneas de crédito la realizábamos a través de un listado elaborado también en ese programa de cómputo.

El saldo disponible es el monto susceptible de ser utilizado a través de una línea de crédito.

No manteníamos en seguimiento las amortizaciones de las líneas de crédito (pagos de capital de la deuda contraída), debido a que ese seguimiento lo llevaba un área ajena a la DGAFCE, la Dirección de Estadísticas de Deuda (DED) de la DGADP.

Asimismo, sólo considerábamos la información de las líneas de crédito mayores a un año (largo plazo) contratadas directamente con el exterior. La deuda de corto plazo y las líneas intermediadas a través de una institución financiera nacional quedaban fuera del control.

Especialmente, mantenía el seguimiento de las líneas de crédito de los programas agropecuarios, por separado el de Canadá y el de Estados Unidos, conforme describo en el apartado "Programas agropecuarios de financiamiento bilateral".

De septiembre de 1990 a noviembre de 1994, como Jefe de Departamento de la Coordinación de Financiamientos Bilaterales.

Continué con el seguimiento de la situación financiera de las líneas de crédito bilateral, así como la elaboración de los cuadros de utilización de estos créditos, pero desglosando la información por línea de crédito y conciliando información con los otros Departamentos de la Dirección, encargados de la autorización de las líneas de crédito, a fin de identificar cada crédito con sus características principales. Cabe señalar que este Departamento se encargaba de la información estadística global de la DGAFCE.

En este periodo modificamos los reportes de utilización a fin de que las entidades públicas reportaran todas las líneas de crédito bilateral que tuvieran contratadas tuvieran desembolsos o no. Separando las líneas en proceso de desembolso de las líneas en proceso de amortización. Asimismo, para el caso de las instituciones financieras debía separar dentro de cada línea de crédito global, los desembolsos destinados al sector público de los del sector privado. Además debían incluir las estimaciones de utilización y amortización para el próximo trimestre. En las líneas en proceso de amortización deberían reportar el saldo deudor en lugar de los montos acumulados utilizado y amortizado.

Al trabajar la información dividíamos las líneas de crédito por entidad pública, tipo de financiamiento (manufacturas, programas agropecuarios, y los programas bajo del amparo del gobierno federal como Línea del Rey de España, protocolos financieros franco-mexicanos y financiamientos de la Overseas Economic Cooperation Fund de Japón); con la información de la banca dividíamos las operaciones para el sector público y el privado, esto era de nuestro interés debido a que así podíamos determinar con precisión la utilización global del sector público tanto de manera directa como a través de la intermediación financiera.

Los cuadros de utilización seguían conteniendo sólo la situación de las líneas de crédito directas con el exterior en proceso de desembolso a largo plazo. Sin embargo para el seguimiento de la situación financiera incluíamos las líneas en proceso de amortización.

Cabe señalar que el registro de la utilización de crédito bilateral y el seguimiento de la situación financiera los llevábamos por separado.

La utilización la registrábamos en una hoja electrónica. Mientras que la situación de las líneas en una base de datos en Clipper, que nos daba pocas ventajas debido a que el diseño de la misma no fue bien estudiado y la mayor parte de la información estaba como texto, lo cual no permitía hacer cálculos de costos, sólo sumaba los montos contratado y disponible y los agrupaba por país, acreedor y entidad pública si considerar en que proceso se encontraba la línea (en desembolso o en

amortización). En esta base de datos también incluíamos el plazo, tasa de interés, comisiones, primas de seguro, vigencia y destino-proyecto de cada línea de crédito.

Daba seguimiento especialmente a los créditos gubernamentales relacionados con los protocolos financieros firmados entre los gobiernos de Francia y México y los contratados al amparo de la Línea del Rey de España, así como a las líneas contratadas con el Overseas Economic Cooperation Fund de Japón. Debido a que eran resultado de negociaciones directas entre gobiernos, aunque la deuda quedaba a cargo de los agentes financieros designados por el gobierno federal para la contratación directa de los créditos con los bancos agentes del otro gobierno. Estos financiamientos constituyen los llamados ODA's bilaterales, financiamientos de organismos de ayuda al desarrollo por sus siglas en inglés, que son créditos concesionales a muy largo plazo y a una tasa de interés muy baja.

Cabe señalar que en particular para los proyectos financiados a través de la Línea del Rey y de Protocolos Financieros sólo el 50% del proyecto era cubierto por créditos ODA's, el otro 50% se concedía a través de créditos comerciales en las mejores condiciones, con la garantía de la ECA de cada país. Además del cuadro de utilización arriba indicado, regularmente para este tipo de financiamiento, elaborábamos cuadros que incluían características adicionales como fechas de vencimiento para imputación de contratos de crédito y columna de observaciones en donde indicábamos la situación en la negociación y ejecución de cada proyecto. Este tipo de información auxiliaba a las áreas de negociación para la reasignación de recursos a nuevos proyectos cuando uno de ellos por diversas circunstancias no podían ejecutarse, así como la ampliación a las vigencias tanto para registrar y autorizar contratos comerciales dentro de los programas financieros como para el desembolso de los recursos.

Cabe señalar que a partir del ingreso a México en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OECD, por sus siglas en inglés), el país no es sujeto para el otorgamiento de este tipo de financiamiento, exceptuando los proyectos ambientales.

En este periodo, preparamos con regularidad información para las reuniones de los

funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con funcionarios de los gobiernos acreedores, y de organismos otorgantes del crédito. En algunos casos la información era solicitada por la Dirección General de Crédito Público o de la Subsecretaría del Ramo, nuestras autoridades superiores, otras veces a través de las Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Los informes contenían información acerca del número y el monto de líneas contratadas que se encontraban en proceso de desembolso con el país y/o organismo en cuestión, el monto disponible de esas líneas, la utilización de crédito en un periodo determinado, regularmente de la administración pública vigente (sexenio) y la participación de las entidades públicas y de los acreedores en dichos montos. El reporte lo elaborábamos como texto, e incluía la situación de proyectos en negociación y/o ejecución si la información estaba destinada a altos funcionarios de la SHCP.

De diciembre de 1994 a octubre de 2000, como Jefe de Departamento de Análisis y Dictamen de Banca de Desarrollo.

Pasé a ser responsable de un área a través de la cual dictaminábamos los términos y condiciones financieras de las líneas de crédito bilateral para su autorización o no, por lo que la elaboración de los cuadros de utilización de crédito bilateral fue responsabilidad de otra área.

Sin embargo, requeríamos del seguimiento de la situación financiera de las líneas de crédito bilateral en proceso de desembolso, contratadas por la banca de desarrollo, siempre que no estuvieran asociadas con los programas agropecuarios. Esto era importante debido a que debíamos observar los términos y condiciones financieras autorizadas, asociándolas con la utilización de la línea. Por lo que de manera coordinada, las áreas que integrábamos la Subdirección de Financiamiento Bilateral Presupuestal, elaboramos diversas formas de mantener un mejor seguimiento.

Un primer intento fue un registro en Excell por entidad pública, a través del cual detallábamos las características principales de cada línea de crédito como son: país, acreedor, aseguradora, plazo, tasa de interés, comisiones, prima de seguro, gastos, proyecto, y el costo total integrado. Este costo total integrado (all in cost) lo calculábamos aparte con una corrida financiera que adecuamos de acuerdo a las características del crédito bilateral.

Posteriormente, una vez que se desintegra el área coordinadora, encargada de las estadísticas globales de la Dirección de área, cada área de análisis y dictamen sería responsable del seguimiento total de las líneas de crédito a su cargo, incluyendo las líneas en proceso de amortización. Por ello, consideramos conveniente la elaboración de una base de datos que permitiera la integración de la parte cualitativa (características y términos y condiciones financieras) y cuantitativa (utilización y situación financiera) de la línea de crédito, así como el cálculo automático de los saldos disponible y deudor y estimaciones coherentes de cada línea de crédito.

Comenzamos a construir una base de datos en Fox Pro para lo cual fue necesario explicar al experto en computación qué era una línea de crédito bilateral, qué información requerimos de ella, nuestros procesos de trabajo, así como el diseño de cuadros y gráficas de salida, esta persona requería una supervisión exhaustiva debido a que no queríamos tener nuevamente una base de datos que no sirviera a las necesidades planteadas ya que él desconocía las características del crédito bilateral.

Esta base de datos fracasó debido a que no se renovó la licencia del programa para el uso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El tercer intento fue construir una base de datos en Excell, con los razonamientos planteados en la base de datos de Fox Pro. Para ello dividimos la información, primero por entidad pública, en segundo lugar en los siguientes módulos: términos y condiciones financieras, utilización, amortización y estimaciones. La información de las líneas de crédito aparece en la base de datos en la divisa en la cual se contrató, o en su caso la que establecía el contrato para el registro de la deuda. Requeríamos

también que con esta información se calcularan de manera automática los saldos disponible y deudor, para lo cual diseñamos hojas de cálculo (de fórmulas) la cual identificaba el monto de la línea los saldos arriba indicados actualizados a la fecha de corte y la utilización de la línea en un periodo determinado.

El monto contratado y los saldos de los créditos aparecen en moneda original en la base de datos, conforme lo establezca el contrato de crédito, debido a que la deuda hacia el exterior se encontraba denominada en esa divisa. Existe también un reporte en dólares, en el cual aplica el tipo de cambio vigente al cierre del periodo. La utilización la reportamos en dólares a fin de poder compararla entre instituciones, acreedores y países, el tipo de cambio que aplica es el vigente en el mes en que se realizó la disposición con el objeto de mantenerla fija y no modificarla conforme al deslizamiento de las divisas en el mercado cambiario, para ello creamos hojas de cálculo que convierten la utilización mensual de moneda original a dólares.

La base datos funciona a través de vínculos, todas las hojas que la integran están divididas en las siguientes secciones, cada una empieza en un renglón específico de la hoja de cálculo:

- Líneas en proceso de desembolso a largo plazo.- se refiere a las líneas con plazo mayor a un año que tienen saldo disponible y vigencia para ser utilizadas.
- Líneas en proceso de desembolso a corto plazo.- se refiere a las líneas con plazo de hasta un año que tienen saldo disponible y vigencia para ser utilizadas.
- Líneas en proceso de amortización a largo plazo.- se refiere a las líneas con plazo mayor a un año que no cuentan con saldo disponible y/o se encuentra vencida la vigencia para ser utilizadas, pero que aún cuentan con saldo deudor, el cual se está pagando.
- Finiquitadas a largo plazo.- se refiere a las líneas con plazo mayor a un año que no cuentan con saldo disponible y/o se encuentra vencida la vigencia para ser utilizadas y no cuentan con saldo deudor, sin embargo las mantenemos en la base debido a que tuvieron utilización durante el periodo el cual sirve de

referencia para la preparación de informes globales.

- Finiquitadas a corto plazo.- se refiere a las líneas con plazo de hasta un año que no cuentan con saldo disponible y/o se encuentra vencida la vigencia para ser utilizadas y no cuentan con saldo deudor, sin embargo las mantenemos en la base debido a que tuvieron utilización durante el periodo el cual sirve de referencia para la preparación de informes globales.
- Líneas en proceso de negociación.- se refiere a líneas que aún no son contratadas, pero que conocemos están siendo negociadas por las entidades públicas, ya sea por que se autorizó gestionar un crédito o negociar términos y condiciones, o por las consultas que las entidades realizan a la Secretaría; en su caso por las líneas no autorizadas por encontrarse fuera de los parámetros autorizados, pero que prevemos que podrán conseguir mejores condiciones y posiblemente logre ser contratada.

La información relativa a una línea de crédito ocupa el mismo renglón en todas las hojas de cálculo que integran la base de datos, a fin de que las fórmulas sean homogéneas para el cálculo de la situación financiera de la línea de crédito. Este es el sistema con el cual actualmente mantenemos el seguimiento del crédito bilateral. Las características (número de identificación de la línea de la línea, país acreedor y divisa) son vinculadas a todas las hojas de la base de datos.

Posteriormente incluimos dos apartados adicionales:

1. El de Países, a través del cual clasificamos y agrupamos la información por país, tomando como base la información del primer apartado al que llamaremos por Entidades. Este apartado debe actualizarse automáticamente si mantenemos actualizados los vínculos de las líneas de crédito.
2. El Global, a través del cual sacamos los datos generales del crédito bilateral, éste está vinculado con los apartados de Países y por Entidades.

En ambos casos los formatos de los reportes sobre crédito bilateral son similares, así

los reportes que antes enviábamos por texto los modificamos y los enviamos por "bullets", gráficos y cuadros resumidos, a través de los cuales puede observarse de mejor manera la participación de las entidades y acreedores en la contratación y utilización del crédito bilateral global y por país, informando los montos más representativos del crédito bilateral como son: monto contratado y número de líneas, saldo disponible, monto utilizado en un periodo de referencia, saldo deudor y participación del crédito bilateral en las importaciones de bienes de capital e intermedios. Estos reportes, incluyendo las gráficas se actualizan automáticamente. En algunos casos elaboramos presentaciones más sofisticadas y con mejor presentación en Power Point, utilizando la información de la base de datos en Excel.

Para la integración de la información en la base de datos fue necesario investigar información, particularmente de las líneas en proceso de amortización que tienen una antigüedad mayor a 10 años.

En las líneas de crédito con la banca de desarrollo requerimos identificar las líneas que constituyan deuda bilateral del gobierno federal a través de los Ramos Presupuestales XXIV (Deuda Pública), que incluye la información de la deuda reestructurada con Club de París, y XXIX (Erogaciones para las Operaciones de Saneamiento Financiero). La obtención de esta información requirió de la conciliación de cifras con las Direcciones de Estadísticas de Deuda (DED, encargada de la elaboración de cifras oficiales sobre deuda en México) y la Dirección de Contabilidad y Presupuesto (DCP, encargada de los pagos de la deuda del Gobierno Federal) ambas de la Dirección General Adjunta de Deuda Pública (DGADP).

El seguimiento del resto de las líneas requirió también de la conciliación de cifras con la DED. Cabe señalar, que debido a diferentes criterios metodológicos para la clasificación de la deuda pública en bilateral y otros, y por país, utilizamos los saldos deudores reportados por esa DED en los reportes elaborados.

Esto es, la DED clasifica como deuda de la banca comercial (no bilateral) los créditos sindicados, aun cuando cuenten con la garantía o seguro de una ECA. Asimismo, su clasificación por país se determina de acuerdo a que el acreedor sea un banco matriz

o una subsidiaria; cuando el acreedor es una sucursal de un banco carga la deuda en el país en que se encuentra la matriz, aun cuando los recursos de origen sean de un país diferente y a pesar de que cuente con garantía o seguro de una ECA del país fuente de recursos.

La información sobre estimaciones es reportado por las entidades públicas para las reuniones de COTEIP de Crédito Externo, para lo cual solicitamos información a las entidades públicas en el mes de julio de cada año sobre la operación de las líneas de crédito bilateral para el segundo semestre del año en curso y del año fiscal siguiente. Esta información sirve para elaborar la programación financiera sobre crédito bilateral. El módulo de amortizaciones debe ser verificado con la información que maneja la DED.

Las estimaciones son validadas considerando el saldo disponible de la línea y la utilización histórica de cada línea de crédito; la amortización tomando en cuenta el saldo deudor, y las amortizaciones históricas de la línea, particularmente en los últimos dos años, si se trata de una crédito específico (para el financiamiento de un proyecto bien definido) el calendario de pagos determinado en el contrato de crédito, si lo hay.

De octubre de 2000 a junio de 2001 como Subdirectora de Difusión y Seguimiento de Financiamiento Bilateral.

Mantengo el seguimiento de las líneas de crédito bilateral contratadas por la banca de desarrollo y las empresas públicas, así como la deuda bilateral a cargo del gobierno federal. Incluye la conciliación de cifras con la Dirección General Adjunta de Deuda Pública, indicada anteriormente. Además, debido al proceso simplificación administrativa del gobierno federal pretendemos que la fuente de información única para todas las áreas de la Secretaría sean los formatos diseñados para el Sistema Integral de Información. Por lo cual hemos revisado la información reportada a través de esos formatos, y realizado observaciones a las entidades cuando procedan a fin

3. Programas agropecuarios de financiamiento bilateral.

De julio de 1987 a agosto de 1990, como analista de la Subdirección de Financiamiento Bilateral Agropecuario y Gubernamental.

Elaboré los dictámenes sobre los términos y condiciones financieras de los créditos contratados por la banca mexicana al amparo de los programas de crédito para la importación de créditos agropecuarios con Estados Unidos (Commodity Credit Corporation [CCC]) y con Canadá (Export Development Corporation [EDC]).

Los dictámenes los elaborábamos sólo a través de las solicitudes de crédito que enviaban los bancos comerciales y de desarrollo, además de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (Conasupo). Cabe recordar que la banca comercial eran instituciones públicas en ese tiempo. Los términos y condiciones financieras eran los mismos para los bancos, pero para Conasupo la tasa de interés y comisiones eran mejores.

Los dictámenes contenían la siguiente información: deudor, acreedor, tipo de operación, monto, plazo, tasa de interés, comisiones, prima de seguro, formas de pago del capital e intereses y documentación.

Con ambos países los programas operaban a través de los bancos comerciales extranjeros con la garantía de los organismos arriba mencionados.

Estos programas requerían también de la garantía expresa del Gobierno Federal para los usuarios del crédito. Por lo tanto preparaba la información necesaria para otorgar la garantía del gobierno federal a la banca mexicana al final de cada año fiscal, la cual consistía en incluir en el oficio de garantía a los bancos que habían utilizado las líneas de crédito.

El año fiscal para la CCC comienza en octubre y termina en septiembre del próximo año. Para la EDC son iguales a un año natural de enero a diciembre. Al término de cada año fiscal cancelaban los montos disponibles y renovaban el monto como una línea nueva.

A más tardar en las fechas de cierre de los años fiscales las ECA's debían aprobar las cartas de crédito que serían financiadas. Los recursos podrían ser utilizados unos meses posteriores a esa aprobación, periodo en el cual se preparaban los embarques de los productos.

La CCC manejaba dos programas: el GSM-102 para la importación de granos y otros productos agropecuarios a un plazo de 3 años, y el GSM-103 para la importación de leche y ganado de pie de cría, a un plazo de 7 años, éste era usado principalmente por Conasupo, también los recursos se utilizaron a través de un Fideicomiso de leche fresca, a través de Nafin.

El programa de la EDC tenía condiciones financieras similares al programa GSM-102 de la CCC, pero la variedad en los productos era menor. Lo más atractivo del programa canadiense para los importadores mexicanos era la pulpa de madera.

Mantuve el seguimiento de la utilización de estos programas por banco y acreedor, a través de los reportes trimestrales enviados por la banca mexicana. En el tiempo que mantuve este seguimiento pocos bancos contaban con la garantía correspondiente para la utilización de estos programas, tenían muy pocas líneas de crédito contratadas, aunque los montos utilizados eran muy grandes. Debido a las bondades de los programas posteriormente un mayor número de bancos solicitaron su incorporación a los mismos.

También requeríamos el seguimiento de la utilización por producto, pero ésta la realizábamos a través de la información proporcionada por las ECA's. Esto era necesario, a fin de solicitar a los gobiernos de EUA y Canadá la asignación y reasignación de recursos conforme a las necesidades de importación de productos que nos indicaba la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Cabe señalar que las ECA's como promotoras de las exportaciones de su país incluían los productos que querían vender sus exportadores como algodón y tabaco.

de estar en posibilidad de sustituir la fuente de información.

Coordino la preparación de los informes globales sobre la situación de las líneas de crédito bilateral, usados principalmente por país acreedor en la forma en que detallé antes, comparando con la balanza comercial de cada país.

Actualmente estamos definiendo la metodología para el reporte histórico de costos por país.

Además, pretendemos elaborar boletines periódicos y enviarlos a instituciones y empresas públicas, o incluirlos en los sistemas de información de la administración pública a fin de promover el uso del crédito bilateral.

Cabe señalar que las acciones de este apartado están reguladas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público² y la Ley General de Deuda Pública³.

² Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, artículo 22, fracciones II, IV y VI.

³ Ley General de Deuda Pública, capítulo VI.

4. Análisis y dictamen de términos y condiciones de financiamiento bilateral.

De julio de 1987 a agosto de 1990, como analista de la Subdirección de Financiamiento Bilateral Agropecuario y Gubernamental.

Antes que nada, debo aclarar que la DGAFCE conforme al Reglamento Interior de la SHCP⁴ tiene la atribución de dictaminar los términos y condiciones financieras de los créditos a contratar por las entidades del sector público. Este dictamen sirve de base para que la Dirección de Autorizaciones de Crédito de la Dirección General Adjunta de Deuda Pública (DGADP) elabore los oficios de autorización o negativa para la contratación y/o modificación de créditos, o las autorizaciones anuales para seguir ejerciendo dichos créditos (refrendos), y designe el Registro de Obligaciones Financieras (ROF) con la cual los créditos quedan registrados como deuda pública. Cabe señalar que dicho ROF se inserta en los documentos que formalizan las operaciones cuando éstos son registrados ante la DGADP.

Esto está regulado conforme al Reglamento Interior de la SHCP⁵, los cuales facultan a la Dirección General de Crédito Público y a la DGADP para ejercer las facultades de la Secretaría en materia de la autorización y registro del endeudamiento de las entidades de la administración pública paraestatal, incluidas las instituciones de banca de desarrollo. También está regulado por la Ley General de Deuda Pública⁶.

Como indique en el apartado "Programas agropecuarios de financiamiento bilateral", preparaba los dictámenes sobre los términos y condiciones financieras de los créditos para los programas agropecuarios. Además de ese tipo de financiamiento dictaminamos los créditos requeridos para el financiamiento de proyectos gubernamentales.

En este periodo los dictámenes los elaborábamos sólo a través de las solicitudes de crédito que enviaban las dependencias de la administración pública y la banca de desarrollo. Los dictámenes contenían la siguiente información: deudor, acreedor, tipo

⁴ Reglamento Interior de la SHCP, artículo 22 punto V.

⁵ Reglamento Interior de la SHCP, artículos 17 punto X y 18 punto II.

⁶ Ley General de Deuda Pública, artículos 4, punto III y IV y 5 puntos IV y V, así como al capítulo V.

de operación, monto, plazo, tasa de interés, comisiones, prima de seguro, formas de pago del capital e intereses y documentación.

Cuidábamos que los términos y condiciones financieras que autorizábamos estuvieran dentro de los parámetros ya autorizados.

Los créditos que autorizábamos eran los siguientes:

- Créditos para los proyectos de las dependencias de la administración pública, durante este periodo fueron muy pocos.
- Créditos otorgados directamente al Gobierno Federal, destacando los contratados al amparo de Protocolos Financieros con Francia (1978 a 1997).

Los financiamientos derivados de los Protocolos Financieros franco-mexicanos estaban divididos en dos créditos, uno garantizado por la ECA francesa (Compagnie Francaise D'Assurance pour le Commerce Exterieur [COFACE]) bajo las condiciones de mercado, y otro concesional otorgado por el agente financiero del Tesoro Francés. Estos financiamientos se formalizaron a través de un protocolo financiero (documento) firmado entre los gobiernos de México y Francia, además se firmaban contratos de crédito que firmaban los agentes financieros de ambos países. Los proyectos que se financiaron a través de los protocolos financieros fueron la construcción del Metro de la Ciudad de México, bienes y servicios para hospitales, así como plantas industriales y obras de infraestructura.

También autorizamos los financiamientos contratados por la banca de desarrollo, derivados del Programa General de Cooperación Económica México - España (Línea de Rey), los proyectos financiados a través de este programa eran otorgados por el Gobierno de España al Gobierno de México, a través de sus agentes financieros, y al igual que los protocolos financieros estaban divididos en dos créditos, uno garantizado por la ECA de España (Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación [CESCE]) bajo las condiciones de mercado, y otro concesional otorgado por el agente financiero del gobierno español. Para este programa los créditos financiaban partes iguales 50% cada uno. Los proyectos que se financiaron a través

del programa Línea del Rey fueron obras de infraestructura, principalmente para el sector eléctrico, bienes y servicios para hospitales y plantas industriales. El monto otorgado por el gobierno español para el programa Línea del Rey fue 1,500 millones de dólares y se dividió en dos tramos el Tramo 1200 que financiaba proyectos mayores a 1.5 millones de dólares o proyectos gubernamentales, y el Tramo 300 que financiaba proyectos de montos menores al arriba indicado.

Los créditos para los proyectos financiados por los protocolos financieros y por la Línea del Rey tenían términos y condiciones financieras similares, aunque diferentes para cada programa.

De diciembre de 1994 a octubre de 2000, como Jefe de Departamento de Análisis y Dictamen de Banca de Desarrollo.

Evaluamos y dictaminamos los términos y condiciones de las líneas de crédito bilateral contratadas por la banca de desarrollo. Conforme a la Ley General de Deuda Pública⁷, la banca de desarrollo requiere la autorización de la SHCP para contratar financiamientos que deriven de las siguientes operaciones concertadas con instituciones de crédito y entidades financieras del país o del exterior:

- I.- Créditos directos a plazo mayor de un año;
- II.- Créditos sindicados;
- III.- Emisiones de títulos en serie o en masa, colocados y pagaderos entre el público inversionista; y
- IV.- Operaciones que originen pasivos contingentes y aceptaciones bancarias, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo, detectamos ocasiones en las que las empresas del sector público

⁷ Ley General de Deuda Pública, artículo 19.

solicitaron la autorización de términos y condiciones financieras diferentes a las que suscribían en los contratos de crédito. Asimismo, notamos que era frecuente que las solicitudes de crédito carecían de algunos de los términos y condiciones financieras requeridos para la autorización de los mismos, así como que los contratos de crédito contenían términos y condiciones adicionales a las autorizadas.

Por ese motivo, el procedimiento para la autorización de los créditos fue modificado por la DGAFCE:

- ❖ Elaboramos formatos tipo para las solicitudes de crédito.
- ❖ Modificamos la información contenida en los dictámenes, agregando el tipo de línea, el garante, los montos mínimos financiable, el porcentaje financiable de la operación, la vigencia (periodo de disposición del crédito), la tasa de interés moratoria, las bases de cálculo de las tasas de interés y de las comisiones, las características de la cobertura de pago de la prima de seguro y la posibilidad de ser financiada, el pago anticipado, los gastos, el monto disponible de la línea de crédito en operaciones ya contratadas, así como la forma y periodicidad del pago y sobre los montos que se calculan los costos del crédito.
- ❖ Solicitamos que se anexará a las solicitudes de crédito una copia de los contratos de crédito, enmiendas y documentos relacionados que formalizan las operaciones, sólo en casos excepcionales aceptaríamos las ofertas financieras.

Posteriormente en 1998, observamos que algunas empresas públicas e instituciones financieras solicitaban cotidianamente la autorización de créditos de manera urgente, en algunos casos el proyecto se catalogaba como prioritario y la negociación del crédito estaba tan avanzada que no podíamos sugerirle a las empresas negociar los costos a fin de conseguir las mejores condiciones del mercado. Por ese motivo, en ese año emitimos nuevos lineamientos para la autorización de crédito bilateral, entre ellos incluimos la autorización para gestionar o negociar créditos. Mientras que esto ha sido una forma de corregir a algunas entidades, para otras ha sido un trámite burocrático. Por esa razón, actualmente estudiamos la posibilidad de omitir este

trámite como parte del programa de simplificación administrativa. Cabe señalar que este procedimiento fue solicitado con base en la Ley General de Deuda Pública⁶ el cual establece que las entidades del sector público federal requerirán la autorización previa de la SHCP para efectuar negociaciones oficiales, gestiones informales o exploratorias sobre la posibilidad de acudir al mercado externo de dinero y capitales.

La evaluación de los términos y condiciones financieras la realizamos verificando que se encuentren dentro de los autorizados por esta Secretaría, intentando que sean los mejores. Verificamos que no existan nuevos cargos (comisiones) a los ya autorizados. Cabe señalar que los términos y condiciones varían de país a país, por lo cual mantenemos un control por país.

Además realizamos evaluaciones a través de corridas financieras para obtener el cálculo del costo integrado (all in cost) a través del valor presente y de la tasa interna de retorno.

En caso de que alguno de los términos y condiciones financieras de créditos a ser contratados por la banca de desarrollo se encuentre por encima del costo de las líneas y parámetros máximos previamente autorizados, emitimos observaciones y comentarios, y en algunos casos emitimos una negativa a las autorizaciones correspondientes.

Con ayuda de las evaluaciones financieras arriba citadas, evaluamos que el costo integrado no sea superior al ya autorizado, aún cuando en ocasiones se incluyan nuevos conceptos a los costos, en sustitución de otros.

En la elaboración de las evaluaciones financieras tomamos todos los costos. La evaluación está diseñada considerando la forma y periodicidad de los pagos, así como la forma de cálculo.

La periodicidad del pago puede ser trimestral, semestral, anual, o en un solo pago que puede ser al vencimiento o flat a la firma de algún documento o días posteriores a la misma. Algunos costos flat no se representan en un porcentaje, sino sólo el

⁶ Ley General de Deuda Pública, artículos 6 y 20.

costo en una divisa.

La forma de cálculo puede ser sobre saldos no dispuestos, sobre saldos insolutos, sobre el monto del crédito, sobre el monto de la disposición, o sobre capital e intereses.

La tasa interna de retorno resultado de la evaluación financiera la comparamos con una tasa base que frecuentemente es la Libor, a fin de identificar la sobretasa sobre esa tasa base.

La base de cálculo puede ser comercial tomando meses de 30 días y el año de hasta 360 días sobre un año de 360 días; natural de acuerdo a los días reales transcurridos sobre un año de 365 días; y mixta conforme a los días reales transcurridos sobre un año de 360 días.

Los términos y condiciones financieras tanto de las líneas autorizadas para su contratación como las que se encuentran en negociación son vaciadas y constantemente actualizadas en la base de datos de la DGAFCE.

Como indique anteriormente, la banca de desarrollo está obligada a solicitar la autorización de la SHCP para las operaciones que originen pasivos contingentes. En 1997, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. puso a consideración de la Dirección General de Crédito Público la autorización de operaciones contingencias derivadas de garantías contractuales, principalmente a través del establecimiento de cartas de crédito "Stand by", estas garantías amparaban principalmente operaciones comerciales y debido a la naturaleza de las mismas debían ser autorizadas en un tiempo aproximado de 24 horas.

Al revisar este proceso de autorización con la Dirección General Adjunta de Procedimientos Legales de Crédito, y conforme a la Ley General de Deuda Pública⁹, emitimos los lineamientos bajo los cuales serían autorizadas dichas operaciones, estableciendo lo siguiente:

⁹ Ley General de Deuda Pública, artículo 19.

- La banca de desarrollo sólo requería la autorización de esta SHCP en operaciones que originaran pasivos contingentes derivadas de operaciones financieras en las cuales existiera un crédito o garantías a términos o condiciones financieras (costos) de un crédito
- Un documento tipo para la carta de crédito "Stand by" a emitir, mismo que fue revisado de manera jurídica por la Dirección General Adjunta de Procedimientos Legales de Crédito.
- El costo máximo de las comisiones derivadas de la emisión y establecimiento de dicha carta de crédito.

Las operaciones comerciales tales como garantías de entrega o recibo de un bien adquirido sin que hubiera una operación de crédito, del cumplimiento de ofertas comerciales o la participación de una empresa en una licitación quedaban exentas de la autorización de la SHCP.

Para finalizar este apartado, cabe señalar, que el análisis y dictamen de los términos y condiciones financieras del crédito bilateral, es una de las partes más interesantes en el manejo de la deuda pública bilateral para el comercio exterior, sobretodo porque al recibir consultas para evaluar financiamientos nos actualizamos cuando se presentan nuevos esquemas, aún cuando finalmente decidamos que no es facultad de la DGAFCE el análisis y dictamen del esquema en cuestión.

5. Garantía del Gobierno Federal y el Programa de Simplificación de Pagos.

De diciembre de 1994 a octubre de 2000, como Jefe de Departamento de Análisis y Dictamen de Banca de Desarrollo.

Ya explique en el apartado "Programas agropecuarios de financiamiento bilateral" que ese tipo de créditos requería de la garantía expresa del Gobierno Federal.

Otras ECA's no requerían esa garantía debido a que los bancos de desarrollo constituyen riesgo soberano, mientras que el resto de las empresas públicas son riesgo público, el cual era mínimo.

Por ello, durante el proceso de desincorporación de la banca comercial mexicana, algunas ECA's consideraron que esa banca constituiría un riesgo mayor, por lo cual requirieron de mayores garantías para otorgarles crédito, a través de la garantía del gobierno federal. Las instituciones solicitantes fueron Export - Import Bank (Eximbank-EUA) y Commodity Credit Corporation (CCC) de Estados Unidos, Export Development Corporation (EDC) de Canadá, los bancos italianos y suizos con garantía de la Sezione Speciale per l'Assicurazione de Credito all Esportazione (SACE) de Italia y Swiss Export Risk Guarantee (SERG) de Suiza.

Conforme a la Ley General de Deuda Pública¹⁰, se confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad de otorgar dicha garantía para la realización de operaciones crediticias que se celebren con organismos internacionales de los cuales México sea miembro o con las entidades públicas o privadas de o de países extranjeros, siempre que los créditos estén destinados a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas que estén acordes con las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo, y generen los recursos suficientes para el pago del crédito y tengan las garantías adecuadas.

Con el propósito de desalentar el uso de la garantía establecimos un costo para la misma, incrementado paulatinamente dicho costo para nuevas disposiciones, y

¹⁰ Ley General de Deuda Pública, artículo 4 punto V.

quedando fijo a la que aplicó en la fecha de la disposición.

La comisión se genera por las disposiciones realizadas al amparo de los créditos garantizados, aplica trimestralmente sobre los saldos insolutos, siendo su costo anual diferente para disposiciones realizadas en los siguientes periodos: 1) hasta el 14 de febrero de 1993, 2) del 15 de febrero al 31 de julio de 1993, 3) del 1° de agosto al 31 de diciembre de 1993, y 4) del 1° de enero al 31 de diciembre de 1994. Posterior a esa fecha ninguna disposición contó con la garantía del Gobierno Federal. Cabe señalar que se realizó una baja en el costo de la comisión durante 1994 debido a que la banca comercial argumentó que resultaba incosteable para los importadores a quienes se les repercutía dicho costo, sin embargo aún requería la garantía para los programas agropecuarios.

El pago de la comisión de garantía debía realizarse en pesos mexicanos por la banca comercial a la Tesorería de la Federación (Tesofe) dentro de los diez días posteriores al cierre del periodo a pagar, requiriendo previamente del visto bueno de la DGAFCE, el cual lo dábamos después de realizar el cálculo de la comisión a pagar. El tipo de cambio a aplicar debía ser el publicado el día anterior al pago en el Diario Oficial, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

En caso de incumplimiento la banca debería pagar una pena mensual sobre el monto no pagado durante el periodo de incumplimiento.

Mi participación hasta entonces consistía en coordinar la vigilancia de dicho pago, en los programas diferentes a los agropecuarios (para manufacturas). El cálculo de la comisión la hacíamos a través de una corrida en la cual calculábamos los saldos insolutos diarios por línea de crédito y por los periodos indicados de los desembolsos realizados de acuerdo al costo de la comisión, tomando en consideración los saldos anteriores, las nuevas disposiciones y las amortizaciones realizadas, durante un trimestre, así como al número de días aplicable.

Consideramos que este trabajo trimestral era improductivo, una vez que todos los

créditos garantizados se encontraban en proceso de amortización y que ya no se generarían nuevas garantías.

Por ello, a fin de establecer un mecanismo ágil y sencillo que evitara revisiones innecesarias a los reportes de saldos que la banca presentaba trimestralmente, establecimos un proceso para conciliar con la banca el calendario de vencimientos de cada uno de los créditos amparados por la garantía del Gobierno Federal, conforme al costo de la comisión, como el cálculo de la comisión que se generaría para su pago trimestral hasta su finiquito total.

Estas proyecciones de pago fueron plasmadas en cédulas por línea, por aseguradora, por programa y por banco comercial, que permanecerían sin alteración hasta su vencimiento, excepto si se realizaba un prepago. Si esto ocurriera la banca debería comunicarlo de inmediato y sustituir las cédulas que hayan sufrido cambios en sus proyecciones de pago.

Requerimos que tanto las primeras proyección de pagos, como las que se generaran en caso de algún prepago, fueran validadas por el área de Contraloría Interna de cada institución financiera, antes de proceder a la autorización del Programa.

Para la autorización de cada una de las cédulas fue necesario que realizáramos también el cálculo de la comisión, para lo cual coordine los trabajos de los programas para manufacturas. Una vez validadas rubrique junto al sello las cédulas debidamente firmadas por la banca. Esto constituía la autorización de la cédula.

Posterior a la aprobación del Programa de Simplificación de Pagos para cada institución financiera, la vigilancia del pago puntual estuvo a cargo del área responsable de los programas agropecuarios debido a que esa área controlaba la mayor parte de los créditos y de saldos insolutos.

En 1997, la Contraloría Interna de la SHCP auditó el cumplimiento en el mecanismo establecido dentro de la Cuenta Pública de 1996, para lo cual proporcionamos la información necesaria, explicando lo necesario.

Cabe señalar que uno de los bancos realizó un prepago en una línea de crédito para manufacturas. Asimismo, a junio de 2001 aún existen saldos insolutos de tres líneas de crédito de los programas para manufacturas.

El resguardo de la documentación que ampara el Programa de Simplificación de Pagos, así como los contratos, oficios de autorización de las líneas y cartas de garantía para los programas para manufacturas están a mi cargo.

6. Identificación, evaluación y presupuestación de nuevos proyectos financiados con crédito bilateral.

De diciembre de 1994 a octubre de 2000, como Jefe de Departamento de Análisis y Dictamen de Banca de Desarrollo.

Durante el mes de julio, solicitamos información a las dependencias y entidades del sector público sobre la proyección mensual estimada de la utilización y amortización para el cierre del ejercicio fiscal que está en curso (segundo semestre) y del siguiente año por línea de crédito y/o proyecto. La información indica además, la fuente o país de origen de los bienes y monto del financiamiento, así como la utilización acumulada y el avance cuando se trata de un proyecto en ejecución. Solicitamos que se incluyan todos los proyectos que serán financiados a través de crédito bilateral, aún cuando tengan que recurrir a la intermediación de una institución financiera nacional para fondearse, incluyendo los que se encuentren en los procesos de desembolso, de negociación o de amortización.

Con esta información, preparamos la proyección de endeudamiento de los programas y proyectos, durante el mes de agosto, a cargo de las dependencias y entidades del sector público y sujetas presupuestariamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

Una vez vaciada la información en la Base de Datos verificamos que sea coherente con la situación financiera de las líneas de crédito bilateral, es decir que los movimientos proyectados no sean superiores a los saldos disponible y deudor de cada línea de crédito. Asimismo, comparamos con la tendencia histórica de la entidad pública que reporta, en el caso de que el usuario use regularmente esta fuente de financiamiento.

A las reuniones del Comité Técnico para la Instrumentación del Plan Especial de Crédito Externo (COTEIP de Crédito Externo), los funcionarios de la DGAFCE llevan la proyección de endeudamiento, como soporte técnico, a fin de promover ante él, la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente, requerida por las

dependencias y entidades públicas en la ejecución de los proyectos financiados con crédito externo bilateral.

Conforme a lo establecido por el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal¹¹, el COTEIP de Crédito Externo es la instancia de coordinación para analizar la programación, el presupuesto y ejercicio de los programas y proyectos financiados total o parcialmente con crédito externo. El COTEIP de Crédito Externo se integra por la Unidad de Política Presupuestal, quien lo preside, Unidad de Servicio Civil; la Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales; las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales (DGPYPs); los agentes financieros; las dependencias ejecutoras, así como por la Dirección General de Crédito Público (DGCP), la cual funge como secretario.

El COTEIP de Crédito Externo se reúne por lo menos dos veces al año, conforme a lo señalado en el oficio de fechas límite para el proceso presupuestario, analizándose lo siguiente:

1. En el COTEIP de Crédito Externo de revisión que se celebrará en el primer trimestre del ejercicio:
 - 1.1. Los niveles de desembolso correspondientes al ejercicio anterior con corte al último día hábil de febrero, indicando los montos ejercidos que se encuentran pendientes de desembolso y las causas de ello;
 - 1.2. El avance en el ejercicio de los programas y proyectos en ejecución;
 - 1.3. El reporte del avance de las licitaciones iniciadas con base en los oficios especiales de inversión emitidos conforme al Manual de Normas Presupuestarias¹²;
 - 1.4. La procedencia del préstamos para financiar nuevos programas y proyectos;

¹¹ Manual de Normas Presupuestarias, Título segundo, capítulo IX, sección V.

¹² Manual de Normas Presupuestaria para la Administración Pública Federal numeral 108, fracción II.

- 1.5. En el caso de programas y proyectos cuya ejecución no sea satisfactoria, la viabilidad de la cancelación total o parcial y, en su caso, las medidas inmediatas propuestas para su redimensionamiento;
 - 1.6. Las economías del ejercicio anterior y la problemática que las generó;
 - 1.7. Los montos reportados al cierre del ejercicio como pasivo circulante, y
2. En el COTEIP de Crédito Externo que se celebrará en el tercer trimestre del ejercicio:
- 2.1. Lo señalado en los puntos 1.2, 1.4 y 1.5 anteriores;
 - 2.2. Los requerimientos de techos presupuestarios presentados por las dependencias a las direcciones generales de programación y presupuesto sectoriales, a efecto de analizar las prioridades sectoriales para el siguiente ejercicio fiscal;
 - 2.3. En el caso de nuevos programas o proyectos, su importe y la fuente de financiamiento más conveniente, especificando los montos a financiar con crédito externo y contraparte nacional.

También indica que el COTEIP de Crédito Externo será la única instancia para proponer la inclusión de los nuevos programas y proyectos financiados total o parcialmente con crédito externo, en el PEF, así como para incorporar la continuación de los programas o proyectos concebidos en fases. Esto también se define en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal¹³, la cual establece en casos excepcionales la SHCP podrá autorizar que se celebren contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole que rebasen asignaciones presupuestales aprobadas para el año, pero en estos casos los compromisos excedentes no cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes.

Los programas y proyectos financiados total o parcialmente con recursos de créditos

bilaterales u otro tipo de financiamiento externo requerirán la aprobación tanto de las DGPyPs, como de la DGCP, conforme a lo dispuesto en el Manual de Normas Presupuestarias, las acciones realizadas para la ejecución de un proyecto de las dependencias del sector público, así como la contratación de los créditos los explicaré en los apartados "Evaluación y Ejecución de los Proyectos de las Dependencias del Gobierno Federal y la Negociación de los Términos y Condiciones Financieras de los Créditos" y "Análisis y dictamen de términos y condiciones de financiamiento bilateral".

Por otra parte, conforme al Reglamento Interior de la SHCP¹⁴, la Dirección General de Crédito Público tiene la facultad de proponer las asignaciones sectoriales de financiamiento y lo concerniente al crédito público; de proponer las asignaciones presupuestales en materia de deuda pública; manejar la deuda pública del Gobierno Federal y del Distrito Federal; y de resolver los asuntos relacionados con la aplicación de la Ley General de Deuda Pública en las materias señaladas, así como administrar, controlar y ejercer los ramos presupuestales de deuda pública y otros que expresamente se le confieran.

Conforme a la Ley General de Deuda Pública¹⁵, la SHCP debe elaborar el programa financiero del sector público con base en el cual se manejará la deuda pública, incluyendo la previsión de divisas requeridas para el manejo de la deuda externa; asimismo los capítulos II y VI de tratan sobre la Programación de la Deuda Pública y la Vigilancia de las Operaciones de Endeudamiento.

La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal¹⁶ establece que sólo se podrán concertar créditos para financiar programas incluidos en los presupuestos de las entidades de la Presidencia de la República, Secretarías de Estados y Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República, el Departamento del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de

¹³ Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, artículo 30.

¹⁴ Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, artículo 17, puntos V, VI, VII y IX.

¹⁵ Ley General de Deuda Pública, artículo 4, punto I.

¹⁶ Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Artículo 10.

participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea alguna de las entidades señaladas.

El Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal¹⁷ indica que los contratos de adquisiciones, servicios y obras públicas que deban cubrirse con recursos de crédito interno o externo requerirán la autorización previa de la SHCP.

Por ello, aproximadamente en octubre de cada año, la Dirección General Adjunta de Deuda Pública (DGADP) nos solicita las proyecciones de endeudamiento neto del Gobierno Federal para el siguiente ejercicio fiscal, así como en enero la proyección global de endeudamiento neto para el mismo periodo para dar seguimiento a través de los informes programáticos.

Estas proyecciones las realizamos con base a la información enviada por las dependencias y entidades del sector público.

En la proyección de la deuda externa del Gobierno Federal, la Dirección General Adjunta de Financiamiento al Comercio Exterior sólo participa con la parte correspondiente a crédito bilateral. La DGADP se encarga de realizar la propuesta para que se cumpla con lo autorizado en el PEF y con la Ley de Ingresos de la Federación¹⁸ para el ejercicio fiscal de 2001 autoriza al Ejecutivo Federal, a través de la SHCP, a contratar empréstitos para canje o refinanciamiento del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública; asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para la contratación de créditos en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo. Estas operaciones no deberán implicar endeudamiento neto adicional al autorizado en el presente ejercicio. Asimismo, el Ejecutivo Federal deberá informar trimestralmente sobre aquellos pasivos contingentes que se hubiesen asumido con la garantía del Gobierno Federal, durante el ejercicio fiscal de 2001.

¹⁷ Reglamento de la Ley General de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, artículo 70 fracciones II al V.

¹⁸ Ley de Ingresos de la Federación para 2001, artículo 2 fracción A.

7. Evaluación y ejecución de los proyectos de las dependencias del gobierno federal y la negociación de los términos y condiciones financieras de los créditos.

De diciembre de 1994 a octubre de 2000, como Jefe de Departamento de Análisis y Dictamen de Banca de Desarrollo.

Una vez que una dependencia o entidad pública (agentes ejecutores de los proyectos) ponen a consideración ante el Comité Técnico para la Instrumentación del Plan de Crédito Externo (COTEIP de Crédito Externo) un proyecto para ser financiado a través de crédito bilateral. Establecíamos contacto con los agentes ejecutores de proyectos para evaluar la viabilidad del proyecto e incluirse o no en la lista de proyectos en negociación.

Cuando los agentes ejecutores de los proyectos son las dependencias de la administración pública federal debe ser designado un agente financiero del Gobierno Federal en virtud de que el crédito a ser contratado será incluido en el Ramo XXIV Deuda Pública del Gobierno Federal, ya que conforme al Capítulo IV de la Ley General de Deuda Pública "De la Contratación de los Financiamientos del Gobierno Federal" el Ejecutivo Federal y sus dependencias sólo podrán contratar financiamientos a través de la SHCP.

Cabe señalar que algunos programas de financiamiento como los programas gubernamentales mencionados en el apartado "Análisis y dictamen de términos y condiciones de financiamiento bilateral", así como los créditos concesionales otorgados por el Overseas Economic Cooperation Fund de Japón también han requerido de la designación de un agente financiero, aún cuando no han sido considerados como deuda pública del Gobierno Federal, los proyectos bajo este último programa de financiamiento han estado a cargo de la Subdirección de Financiamiento Bilateral de Asistencia Oficial para el Desarrollo, en la cual yo no he participado.

La DGAFCCE convoca a reunión a los agentes ejecutores, a los posibles agentes

financieros, a la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial correspondiente, a la Unidad de Política Presupuestal y la Tesorería de la Federación, a fin de que todas las áreas involucradas se comprometan a realizar las gestiones que les correspondan en el menor tiempo posible.

Con esta reunión, además, conocemos el tipo y origen de los bienes y servicios de la adquisición que se pretende ejecutar, así como la situación presupuestal del proyecto, sugiriendo obtener las autorizaciones presupuestales para su afectación como crédito externo, y en su caso, las pertinentes para acceder el crédito. Si estuviera definida la fuente de financiamiento cuestionamos al agente ejecutor sobre la situación financiera de la línea de crédito y la asesoramos sobre los términos y condiciones financieras autorizables; si esa fuente de financiamiento aún no estuviera definida, entonces asesoramos al agente ejecutor sobre las posibles fuentes existentes.

La DGAFCE realiza la designación de agente financiero, para lo cual el Departamento de Análisis y Dictamen de Banca de Desarrollo, a mi cargo, preparó los oficios correspondientes. La designación la realizamos de acuerdo a lo siguiente:

- ◆ Se designa agente financiero a una institución de banca de desarrollo: el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomext), Nacional Financiera, S.N.C. (Nafin) o el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras).
- ◆ Se consideran las líneas de crédito que tienen contratadas cada una de las instituciones, a fin de acercar al agente ejecutor a quien ya cuente con líneas globales con el país del cual se requerirá financiamiento. Asimismo, consideramos al banco que cuente con las mejores condiciones financieras, o en su caso con el banco que esté negociando a la baja las condiciones financieras en sus líneas de crédito, ya que el proyecto podría ayudarle a conseguir mejores condiciones financieras.
- ◆ Se pretende dar un trato igualitario a la banca de desarrollo, principalmente en lo referente a Bancomext y Nafin; Banobras sólo es designado para proyectos que

corresponden a proyectos a cargo de gobiernos estatales y/o municipales. Por esta razón tenemos reportes anuales de la actividad de cada banco como agentes financiero.

- ◆ Se consideran los antecedentes como agente financiero, por ejemplo si Bancomext se ha hecho cargo de proyectos de algún sector en particular y el agente ejecutor ha trabajado bien con ese banco existe una gran posibilidad de que para otros proyectos de ese sector vuelva a ser designado Bancomext.
- ◆ Se considera también, aunque no es determinante, la opinión del agente ejecutor sobre cual de los bancos podría ser su agente financiero. Hemos convocado a reunión a las diferentes instituciones de banca de desarrollo para que ofrezcan sus servicios a los agentes ejecutores.

Con relación al tercer punto arriba indicado, cabe señalar que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁹, los Estados tienen prohibido contratar financiamientos externos o en divisas extranjeras.

La evaluación del crédito bilateral la realizamos a través del agente financiero, el cual solicita mayores detalles de los bienes a importar como son el monto, la integración de los componentes, el nombre del proveedor y nacionalidad del mismo. El agente financiero pone a consideración de los bancos corresponsales estos datos a fin de que evalúen la posibilidad de otorgar un financiamiento y acercarse a la ECA correspondiente a fin de que cubra el riesgo de dicho financiamiento. El banco corresponsal da a conocer la oferta financiera la cual incluye los términos y condiciones financieras del crédito que podría otorgar, o en algunos casos su declinación para financiar el proyecto y las razones para ello.

Una vez que contamos con la oferta financiera, el agente financiero la hace del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para su evaluación. Nosotros verificamos que esa oferta financiera este dentro de las mejores condiciones otorgadas al sector público. En caso de que existan mejores

¹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 117, fracción VIII.

condiciones financieras con relación a la oferta financiera, solicitamos al agente financiero negociar los términos a fin de igualar o mejorar los ya existentes. Si el banco corresponsal extranjero no mejora la oferta financiera solicitamos al agente financiero que busque el financiamiento a través de otros bancos corresponsales. En algunos casos elaboramos comunicaciones por escrito en las cuales la SHCP no autoriza la contratación del financiamiento requerido o solicita al agente financiero negociar a la baja algunos de los términos y condiciones financieras, pero la mayoría de las veces estas solicitudes sólo realizamos las observaciones a través de comunicaciones telefónicas.

Para el caso de proyectos o créditos a ser contratados por las entidades públicas o la banca de desarrollo sin que estos actúen como agentes financieros y/o ejecutores, evaluamos que los términos y condiciones financieras se encuentren dentro de los autorizados por esta Secretaría, intentando que sean los mejores, sin embargo en estos casos basta con que el costo se encuentre dentro de los parámetros máximo y mínimo.

La participación en la negociación de las condiciones financieras de las líneas de crédito a ser contratadas por la banca de desarrollo se da a través de observaciones y comentarios, así como la negativa de las autorizaciones correspondientes, si el costo de esas líneas estaba por encima de los parámetros máximos previamente autorizados. Realizamos evaluaciones a través de corridas financieras para obtener el cálculo del costo integrado (all in cost) a través del valor presente y de la tasa interna de retorno.

Estas acciones están reguladas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público²⁰ los cuales facultan a la DGAFCE para ejercer la negociación de financiamiento con los organismos bilaterales, y participar en la formulación de los documentos relativos, así como realizar su seguimiento; y participar, conjuntamente con los agentes financieros y las dependencias y entidades de la administración pública federal involucradas en el diseño, negociación,

²⁰ Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público, artículo 22 puntos II y III.

concertación, evaluación y seguimiento del componente bilateral de los proyectos de infraestructura.

Una vez que establecemos que los términos y condiciones financieras de los créditos en cuestión son autorizables elaboramos el dictamen de los mismos para la aprobación citada en el apartado "Análisis y dictamen de términos y condiciones de financiamiento bilateral".

Cabe señalar que conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta²¹ se exceptúa del pago del impuesto sobre la renta a los intereses derivados de créditos concedidos al Gobierno Federal o al Banco de México, así como a los créditos concedidos o garantizados en condiciones preferenciales por entidades de financiamiento residentes en el extranjero dedicadas a promover la exportación mediante el otorgamiento de préstamos o garantías en condiciones preferenciales siempre que dichas entidades estén registradas para estos efectos en el registro de bancos, entidades de financiamiento, fondos de pensiones y jubilaciones y fondos de inversión del extranjero, registro que se renovará anualmente.

²¹ Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 154-A, fracciones I y II.

8. Actualización y elaboración de documentos normativos – administrativos.

De diciembre de 1994 a octubre de 2000, como Jefe de Departamento de Análisis y Dictamen de Banca de Desarrollo.

Participé en la actualización de documentos normativos – administrativos como el Manual de Normas Presupuestaria para la Administración Pública Federal (Manual de Normas). La coordinación de la elaboración y actualización del Manual de Normas está a cargo de la Unidad de Política Presupuestal y las partes correspondientes a las autorizaciones requeridas por el Manual para los proyectos a ser financiados a través de crédito bilateral han sido elaboradas con base a los procedimientos que realizan las áreas involucradas de la SHCP. Sin embargo, en la primera versión del Manual de Normas, el financiamiento a través del crédito bilateral estaba regido a través de los procedimientos del financiamiento de crédito multilateral. No obstante los procedimientos de estos créditos son diferentes.

Con base a los procedimientos derivados de las reuniones convocadas por la DGAFCE que indique en el apartado "Evaluación y ejecución de los proyectos de las dependencias del Gobierno Federal y la negociación de los términos y condiciones financieras de los créditos", a fin de que todas las áreas involucradas se comprometieran a realizar las gestiones que les correspondan, realizamos varias observaciones para que se elaborara un apartado especial dentro del Manual de Normas para el crédito bilateral. Cabe señalar que las reuniones dentro del COTEIP de Crédito Externo actualmente también se separan por tipo de crédito.

El Manual de Normas establece el proceso de programación - presupuestación bajo órganos colegiados como el COTEIP de Crédito Externo, el nivel de endeudamiento bajo el criterio de gasto autorizado, la utilización de los recursos disponibles en la banca de desarrollo y el uso de crédito externo para adquisiciones del exterior, como primera opción.

Las observaciones principales consistieron en definir a los Organismos Financieros Internacionales (OFI's), como multilaterales, y a las Instituciones Financieras

Internacionales (IFI's), como bilaterales. Esto es con el fin de evitar confusiones en los procedimientos de autorización de cada tipo de crédito. Partimos de separar los procedimientos a realizar, para desarrollar los relativos a crédito bilateral se desarrollaron del apartado llamado en aquel entonces "Adquisiciones Internacionales mediante Líneas de Crédito Externo Comerciales o Preferenciales", dándole un orden conforme a los procedimientos seguidos con las contrataciones recientes de dos proyectos para dependencias del Gobierno Federal. Pusimos a consideración de la Unidad de Política Presupuesta, un texto que indicará que el costo financiero de esos proyectos estaría a cargo del Ramo 24 Deuda Pública, siempre que existiera la autorización previa y expresa de las condiciones financieras por la Dirección General de Crédito Público (DGCP), los costos adicionales que no estuvieran considerados en la autorización correspondiente estarían a cargo del presupuesto de la dependencia. Asimismo, incluimos la posibilidad de que en caso de que no existiesen líneas de crédito disponibles, la DGCP autorizaría al agente financiero para realizar gestiones exploratorias y/o negociar líneas de crédito a fin de buscar el financiamiento requerido.

Actualmente el Manual de Normas aún es confuso y pareciera ser que el conseguir las autorizaciones requeridas para el uso del financiamiento bilateral es un procedimiento muy complicado el cual no podrán seguir en los tiempos requeridos para la adquisición de los bienes y servicios, sin embargo hemos logrado avances facilitando y agilizando los procedimientos para la ejecución de proyectos de las dependencias públicas a ser financiados con crédito externo. La tarea actual es simplificar los procedimientos y hacer entendible el Manual a fin de que no sea un obstáculo para que las empresas y dependencias del sector público usen el crédito bilateral, dilatando así la salida de divisas del país.

He participado también en la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Comercio Exterior. Con base en mi experiencia he coordinado la elaboración y actualización del Manual de Procedimientos el cual incluye procedimientos como los que están referidos en este reporte de prácticas como apartados. En el caso del Manual de Organización mi

participación se limita a redactar y/o validar los objetivos y funciones de las áreas en las cuales he participado, incluyendo las de la Subdirección de Financiamiento Bilateral Presupuestal, y las de la recientemente creada Subdirección de Difusión y Seguimiento de Financiamiento Bilateral.

Conclusiones y Aportaciones

Las acciones descritas son algunas de las actividades que realiza un profesionalista de la Licenciatura de Economía. Esas actividades las he realizado con base en los conocimientos adquiridos en las aulas de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales campus Aragón, aunque los conocimientos particulares sobre la normatividad, los procesos de trabajo y el manejo del crédito bilateral la he adquirido en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Considero que en el tiempo en que he laborado en la Dirección General Adjunta de Financiamiento al Comercio Exterior he adquirido un desarrollo profesional amplio sobre el manejo de la deuda externa pública, particularmente sobre financiamiento bilateral.

He aprendido también a trabajar en equipo ya que todas las acciones emprendidas han sido en colaboración con jefes y subordinados.

Asimismo, algunas de las acciones descritas han requerido de la participación de otras áreas de trabajo y otros profesionistas, participando en acciones multidisciplinarias.

Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999.

<http://www.shcp.gob.mx/servs/normativ/leyes/const.polit.html>

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, modificado por los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 8 de diciembre de 1978, 31 de diciembre de 1980, 4 de enero de 1982, 29 de diciembre de 1983, 21 de enero y 26 de diciembre de 1985 y 14 de mayo de 1986, 4 de enero de 1989, 22 de julio de 1991, 21 de febrero de 1992, 25 de mayo de 1996, 24 de diciembre de 1996, 4 de diciembre de 1997, 4 de enero y 18 de mayo de 1999 y 30 de noviembre de 2000.

<http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/161/>

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1976, modificado por los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de diciembre de 1977, 31 de diciembre de 1979, 30 de diciembre de 1980, 11 de enero de 1982, 14 de enero de 1985, 26 de diciembre de 1986, 10 de enero de 1994 y 21 de diciembre de 1995.

http://www.shcp.sse.gob.mx/asesorjurdc/doctos_2206/dis01/ley_presupuesto.pdf

Ley General de Deuda Pública. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1976, modificada por los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 1983, 7 de enero de 1988 y 21 de diciembre de 1995.

<http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/144/>

Ley de Comercio Exterior. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993, modificado por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 22 de diciembre y 25 de agosto de 1993.

<http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/29/>

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.

<http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/16/>

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.

<http://www.secodam.gob.mx/leyes/index.html>

Ley de Impuesto sobre la Renta. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, modificado por los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

<http://www.cddhcu.gob.mx/leyinfo/91/>

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2001. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2000.

<http://www.shcp.gob.mx/servs/normativ/leyes/l-ingresos2001.html>

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1981, modificado por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1996.

http://www.shcp.sse.gob.mx/asesorjurdc/doctos_2206/dis07/reglmt_presupuesto.pdf

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1993.

<http://www.secofi.gob.mx>

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1989, modificado por los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 4 de enero de 1990, 24 de febrero de 1992, 20 de agosto de 1993, 11 de septiembre de 1996, 24 de diciembre de 1996, 30 de junio y 4 de julio de 1997, 10 de junio de 1998 y 16 de octubre de 2000.

http://www.shcp.gob.mx/servs/normativ/reglamentos/ri_shcp.html

Nombramiento de los ciudadanos Agustín Guillermo Cartens Cartens, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y Alonso Pascual García Tamés, Director General de Crédito Público, para que, intervengan en la negociación de créditos internos y externos a cargo el Gobierno Federal y en la suscripción de los documentos relativos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2001.

<http://www.shcp.gob.mx/servs/normativ/>

Acuerdo mediante el cual se autoriza a los ciudadanos Agustín Guillermo Cartens Cartens, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y Alonso Pascual García Tamés, Director General de Crédito Público, para que, ejerzan las facultades que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2001.

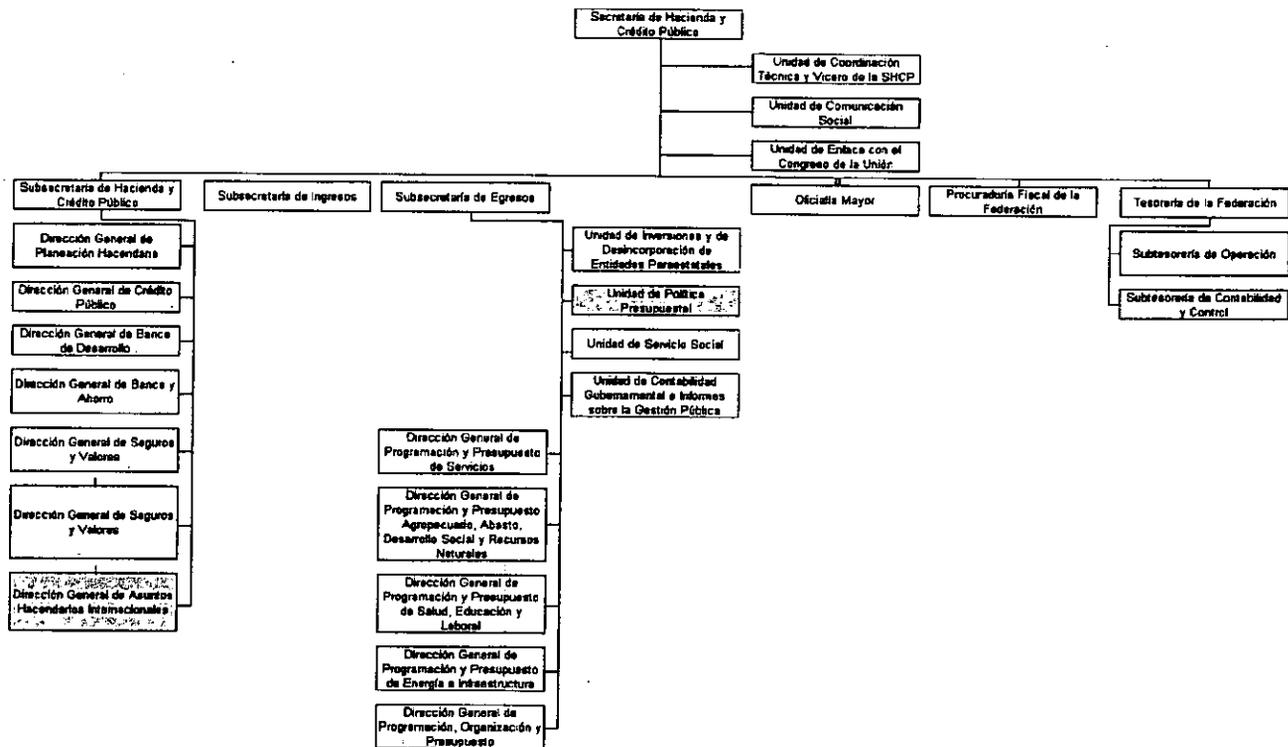
<http://www.shcp.gob.mx/servs/normativ/>

Manual de Normas Presupuestaria para la Administración Pública Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2000.

http://www.shcp.sse.gob.mx/servs/normativ/asesorjurdc/pdf2001/manual_nomns.pdf

Organigrama de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

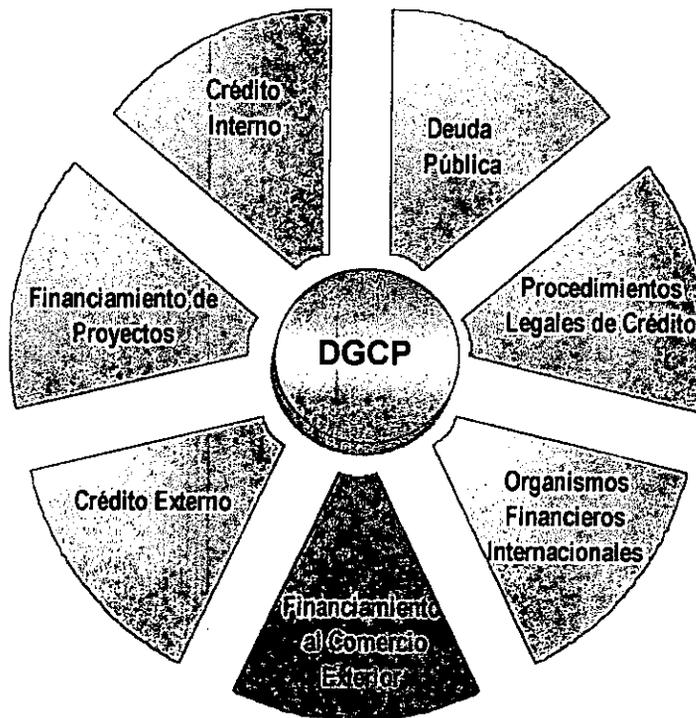
ANEXO 1



Fuente: Elaborado con base en el Reglamento Interior de la SHCP.

Estructura orgánica de la Dirección General de Crédito Público

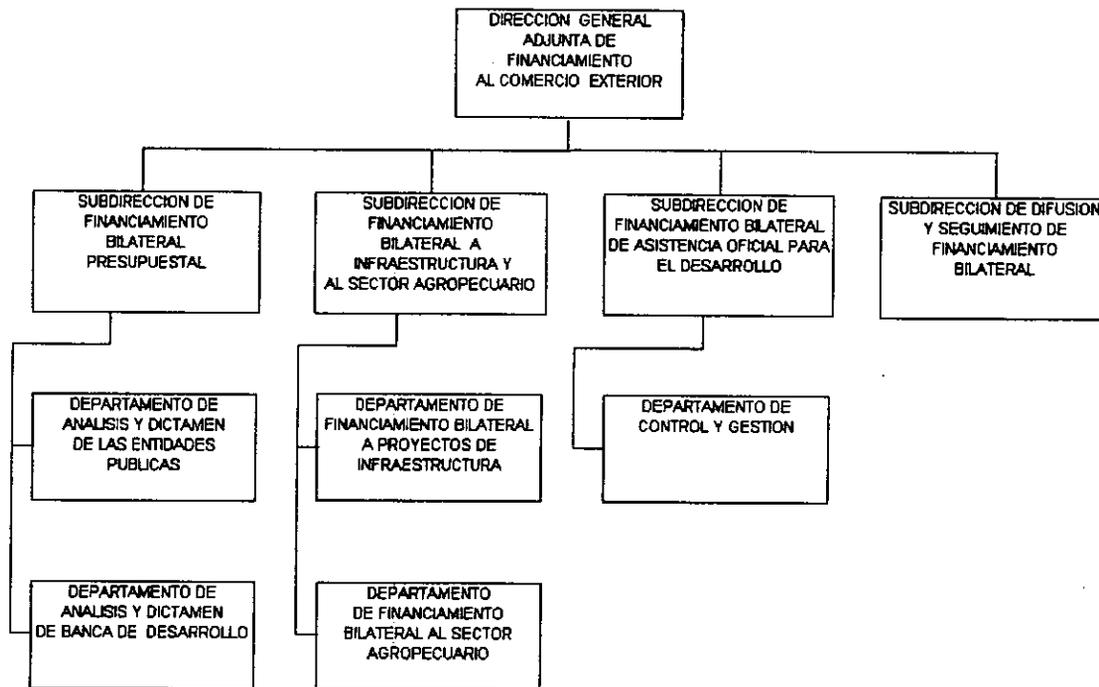
ANEXO 2



Fuente: Elaborado con base en el Reglamento Interior de la SHCP.

Organigrama de la Dirección General Adjunta de Financiamiento al Comercio Exterior

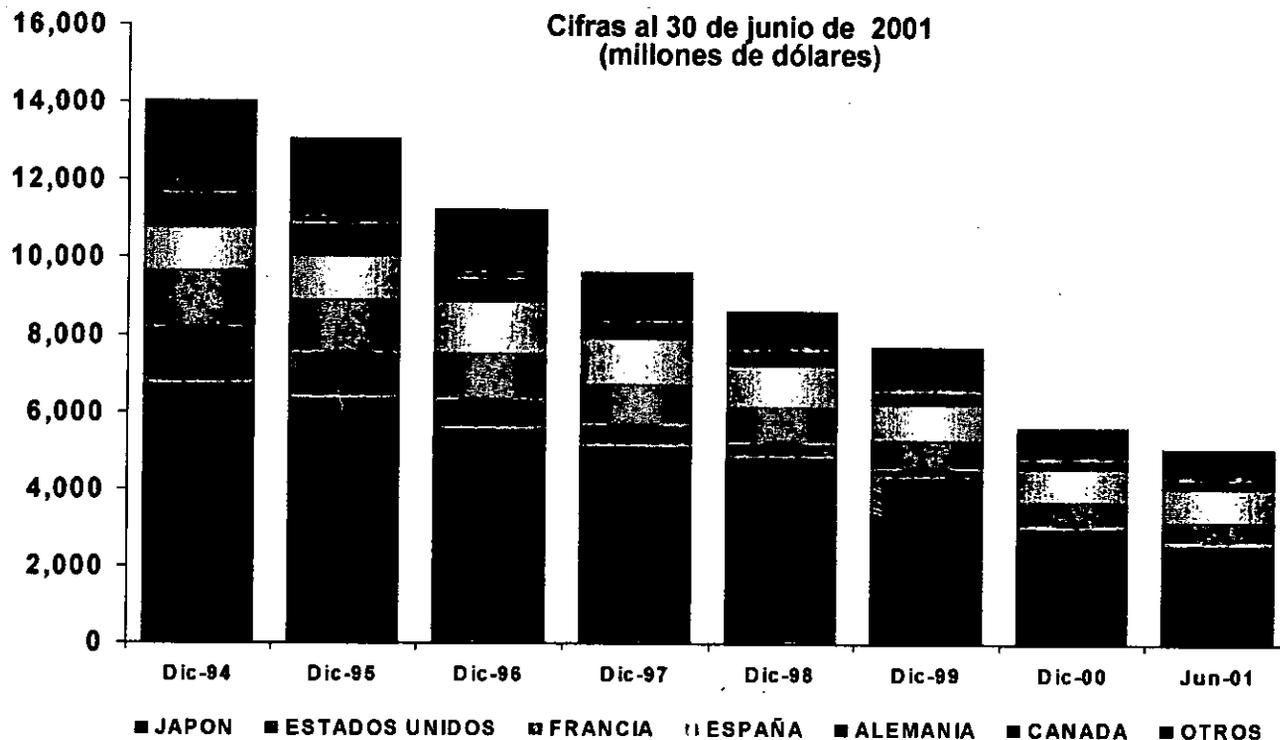
ANEXO 3



Fuente: Elaborado con base en el Reglamento Interior de la SHCP.

Saldos del sector público de crédito bilateral por país

ANEXO 4



*Incluye créditos proveedores

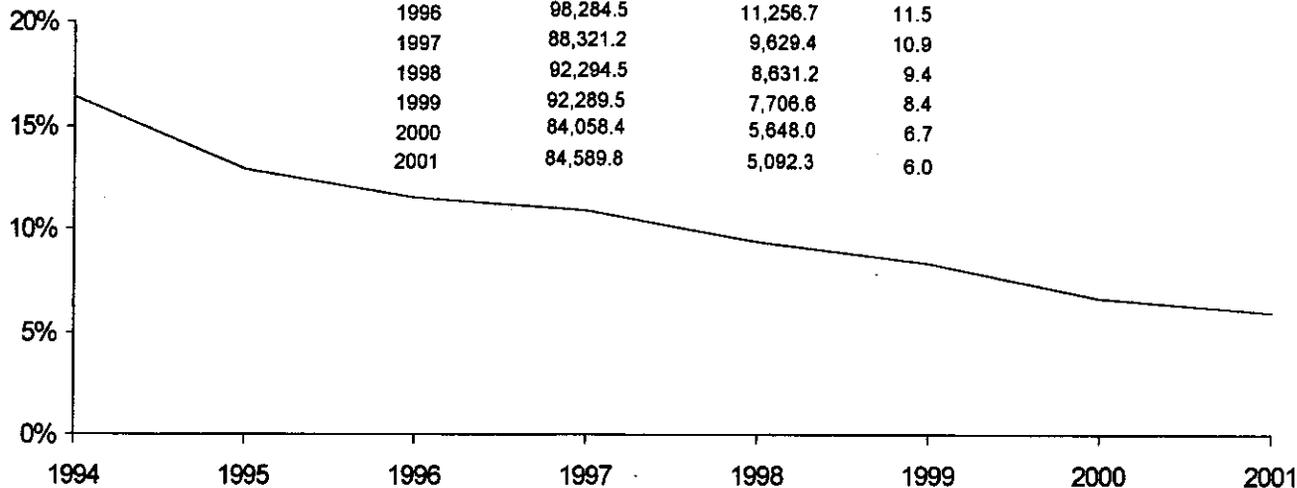
Relación del saldo público bilateral con la deuda pública externa

ANEXO 5

Cifras al 30 de junio de 2001
(millones de dólares)

PARTICIPACION PROMEDIO 1995-2001: 10.3%

<u>AÑO</u>	<u>DEUDA PUBLICA EXTERNA</u>	<u>DEUDA BILATERAL</u>	<u>%</u>
1994	85,435.8	14,051.3	16.4
1995	100,933.7	13,088.6	12.9
1996	98,284.5	11,256.7	11.5
1997	88,321.2	9,629.4	10.9
1998	92,294.5	8,631.2	9.4
1999	92,289.5	7,706.6	8.4
2000	84,058.4	5,648.0	6.7
2001	84,589.8	5,092.3	6.0



Glosario de términos.

Bancomext	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
Banobras	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Banxico	Banco de México
CCC	Commodity Credit Corporation (ECA de Estados Unidos, programas agropecuarios)
CESCE	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (ECA de España)
COFACE	Compagnie Francaise D'Assurance pour le Commerce Exterieur (ECA de Francia)
COTEIP	Comité Técnico para la Instrumentación del Plan de Crédito Externo
DAC	Dirección de Autorizaciones de Crédito
DCP	Dirección de Contabilidad y Presupuesto
DED	Dirección de Estadísticas de Deuda
DGADP	Dirección General Adjunta de Deuda Pública
DGAFCE	Dirección General Adjunta de Financiamiento al Comercio Exterior
DGAPLC	Dirección General Adjunta de Procedimientos Legales de Crédito
DGCP	Dirección General de Crédito Público

DGPYPs	Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales
ECA	Agencia de Crédito a la Exportación (por sus siglas en inglés)
EDC	(Export Development Corporation (ECA de Canadá)
Eximbank- EUA	Export - Import Bank de los Estados Unidos de América (ECA para programas agropecuarios)
Nafin	Nacional Financiera, S.N.C.
ODA	Organismo de Ayuda al Desarrollo (por sus siglas en inglés)
OECD	Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (por sus siglas en inglés)
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
ROF	Registro de Obligaciones Financieras
SACE	Sezione Speciale per l'Assicurazione de Credito all Esportazione de (ECA de Italia)
SERG	Swiss Export Risk Guarantee (ECA de Suiza)
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesofe	Tesorería de la Federación